

# PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO  
SUR

## COMUNICACIONES OFICIALES

Nº **108**

PERÍODO LEGISLATIVO

**2007**

EXTRACTO

TRIBUNAL DE CUENTAS - CÉDULA Adjuntando Acuerdo Plenario N° 1517 (ref. devolución multa retenida empresa Aguilar Daniel Marco - Obra 6 viviendas B° La Antena por la suma de \$ 4.851,41 s/ Resolución I.P.V N° 1378/07).

Entró en la Sesión

03/12/2007

Girado a la Comisión

CB

Nº:

Orden del día N°:



Provincia de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur  
REPUBLICA ARGENTINA  
PODER LEGISLATIVO

Nota N° 052 /07.-  
Letra: D.I.P.-

Ushuaia, 27 DIC. 2007

Señor  
Secretario Legislativo:

Me dirijo a Ud. a los efectos de adjuntar a la presente original del Expediente N° 1987/07 con registro del I.P.V. ref. "Devolución Multa Retenida Empresa Aguilar Daniel Marco – Obra 6 Viviendas B° La Antena por la suma de \$ 4.851,41 s/Resolución I.P.V. N° 1378/07 (**Comunicación Oficial N° 108/07**); para su devolución al Tribunal de Cuentas; solicitados mediante Nota N° 1609/07 de ese organismo.

Atentamente.-

CARLOS G. FERNANDEZ  
A/C Dirección  
Información Parlamentaria  
Poder Legislativo



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

PODER LEGISLATIVO  
SECRETARIA LEGISLATIVA

10 OCT 2007

MESA DE ENTRADA

Nº 1000 Hs. 15.40 FIRMA

SECRETARIA LEGISLATIVA  
TIERRA DEL ATLANTICO SUR

PODER LEGISLATIVO  
PRESIDENCIA

1000

09-10-07

15.40

**CÉDULA**

SR/A: VICEPRESIDENTE 1º A/C DE LA PRESIDENCIA DE LA LEGISLATURA

DOMICILIO: San Martín Nº 1431 – USHUAIA.



Hago saber a Ud. que en relación al Expte. Nº 1987/07 del registro del IPV, caratulado: "REF.- DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARCO – OBRA 6 VIVIENDAS Bº LA ANTENA POR LA SUMA DE \$ 4.851,41 S/ RESOLUCION IPV Nº 1378/07", se ha emitido el Acuerdo Plenario Nº 1517. -

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada del Acuerdo Plenario Nº 1517 y el expediente de referencia. -----

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Ushuaia, 08 OCT 2007

*[Handwritten Signature]*

En Ushuaia, a los 08 días del mes de OCTUBRE de 2007, me constituí en el domicilio de San Martín 1431 y fui atendido por una persona que dijo llamarse ....., a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada del Acuerdo Plenario Nº 1517 y el expediente de referencia. -----

*[Handwritten Signature]*

NOTIFICADOR:

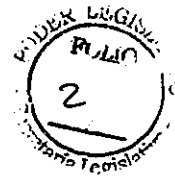
FIRMA:.....  
ACLARACION:.....  
DNI Nº.....



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las doce horas del día 26 de Septiembre de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas a fin de dar tratamiento, tendiente a la adopción por acuerdo plenario según lo previsto en el Art. 26° y cctes. de la Ley Provincial 50, modificado por Ley Provincial 495, al Expediente N° 1987/07 de registro del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia, caratulado: **“REF.- DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO- OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$4.851,41 S/ RESOLUCIÓN IPV N°1378/07”**.-----

Habiendo analizado las actuaciones en primer término el Sr. Presidente de éste Tribunal de Cuentas, seguidamente se expide en orden a emitir su Voto: “Vienen a este Sr. Presidente el Expediente N° 1987/07 de registro del Instituto Provincial de la Vivienda de la Provincia, caratulado: **“REF.- DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO- OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$4.851,41 S/ RESOLUCIÓN IPV N°1378/07”**”; procediendo a analizar el mismo con el objeto de fundar mi voto:-----

Que, en primer término, es dable reiterar que las presentes actuaciones han sido evaluadas en el trámite de control previo en las etapas previstas por la Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por su similar N° 89/02, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación N° 099/07 I.P.V., oportunamente mantenidas por parte de la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Disposición S.C. N° 41/07; decisión que se sostuvo a través del Acuerdo Plenario N° 1481 (fs.36/41).-----

En consecuencia, resulta atinado rememorar que, en mérito a las facultades normadas en los artículos 32°, 44° y cctes. de la Ley Provincial N° 50, en el precitado Acuerdo Plenario se resolvió: **“...ARTÍCULO 1°.- Ratificar el reparo formulado en el Acta de Constatación I.P.V. N° 099/07 (fs. 11), y mantenido por Disposición Secretaría Contable N° 41/07 (fs. 22/23)...ARTÍCULO 2°.- Notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente en las presentes actuaciones con copia certificada de la presente; y al Instituto Provincial de la Vivienda, con remisión del expediente de su registro N° 1987/07, haciéndole saber a su Presidente que en situaciones futuras deberá estarse al estricto cumplimiento de la normativa contenida en los Pliegos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes; como asimismo que la presente notificación lo es a los efectos previstos por el Punto 4 inc. g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02...”** (sic). -----

Por consiguiente, conforme el procedimiento establecido en la mencionada Resolución Plenaria N° 01/2001, modificada por su similar N° 89/02, al ser notificado el Ente cuentadante del citado Acuerdo Plenario mediante el cual se ratifica el reparo efectuado mediante Acta de Constatación mencionada, el Presidente del Ente presenta ante éste

“Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos”



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



Tribunal de Cuentas la Nota I.P.V. Letra P. N° 1328/07 (fs. 46), por la cual formaliza su insistencia respecto del acto observado, de conformidad a lo previsto en el Punto 4° inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02.-----

La observación incoada por éste Tribunal de Cuentas en el expediente consiste en la falta de respaldo jurídico, como asimismo el incumplimiento a la normativa estipulada en el Pliego de Bases y Condiciones (Punto 4.18b), en punto a la Resolución I.P.V. N° 1378/07, por la que el ente resuelve dejar sin efecto la multa aplicada al contratista estatal y en mérito a la imposibilidad de reintegrar dicha sanción por no estar prevista esta situación en el citado Pliego.-----

Previa apelación, ante el Plenario de Miembros de éste Tribunal de Cuentas, de dichos reparos por parte del ente cuentadante en el marco de la Nota I.P.V. Letra P. N° 1106/07 (fs. 34), sobreviene el citado Acuerdo Plenario N° 1481, acto administrativo que ratifica los reparos interpuestos, motivándose el mismo en el criterio de establecer que el nuevo plan de trabajos no puede sanear una situación irregular precedente, correspondiendo -de modo automático- la aplicabilidad de la sanción correspondiente por el solo vencimiento del plazo, de conformidad con la doctrina y normativa vigente en el subexamine (Ley Nacional N° 13.064).-----

En efecto, analizando dichos fundamentos es procedente precisar concordantemente que, al momento de aprobarse el nuevo plan de trabajos el contratista ya estaba en situación de mora en el cumplimiento del plan de trabajos previsto originariamente, por lo que la sanción deviene inexorable y automática.-----

Ahora bien, en función de los fundamentos esbozados mediante Informe Letra I.P.V. (S.D.G.A.J) N° 048/07 (fs. 45), opinión que a su vez remite a los argumentos técnicos expresados a través de Informe Letra I.P.V. (A.T.) N° 692/07 (fs. 42/43) y Nota Letra I.P.V. (A.T.) N° 1103/07 (fs. 44), el Presidente del ente plantea formal insistencia del acto observado por éste Órgano de Control.-----

Solo es dable destacar a este respecto, que dichos Informes emitidos por las Áreas técnicas del ente sujeto a control, reiteran los argumentos fácticos y jurídicos previos al dictado del Acuerdo Plenario N° 1481 de fecha 28/08/07. Sucintamente se manifiesta a través del Informe Letra I.P.V. (S.D.G.A.J) N° 048/07 en torno a la procedencia de la insistencia en virtud de los criterios técnicos plasmados en los citados Informe Letra I.P.V. (A.T.) N° 692/07 (fs. 42/43) y Nota Letra I.P.V. (A.T.) N° 1103/07 (fs. 44); como asimismo lo antes esbozado en el Dictamen Jurídico N° 130/07, "...en cuanto que el acto administrativo observado (Resolución I.P.V. N° 1378) fue emitida conforme a derecho y se encuentra firme y consentida, por lo que no es legalmente procedente su modificación, revocación o sustitución con el dictado de otro acto en la faz administrativa..." (sic).-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Por consiguiente, éste Presidente coincide el criterio esbozado y sostenido por el Auditor Fiscal interviniente y por el Sr. Secretario Contable de éste Tribunal de Cuentas, ratificado por el Plenario de Miembros de éste Tribunal de Cuentas en el marco del Acuerdo Plenario Nº 1481; en torno a que dicho accionar por parte del Ente I.P.V. resulta a todas luces irregular, improcedente y extemporáneo, toda vez que resulta transgredir de la pautas establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones (Punto 4.18b) y la Ley Nacional Nº 13.064, por cuanto no se incorporan nuevos fundamentos jurídicos idóneos a los efectos enervar la observación interpuesta en el marco del Punto 4º inciso G) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. Nº 01/01, modificada por su similar Nº 89/02.-----  
A estos efectos estimo resulta pertinente -en este estadio del procedimiento- remitir al criterio esbozado por los Sres. Miembros del Tribunal de Cuentas en el Acuerdo Plenario Nº 1481.-----

Por lo expuesto y considerado, entiendo que argumentos incoados por el cuentadante no desvirtúan la Observación efectuada en el marco del Acta de Constatación Nº 099/07-I.P.V., oportunamente mantenidas por parte de la Secretaría Contable de éste Tribunal de Cuentas a través de Disposición S.C. Nº 41/07; decisión que se sostuvo a través del Acuerdo Plenario Nº 1481 (fs.36/41).-----

Ergo, impulso mi voto en el sentido de ratificar el reparo interpuesto a través de las actuaciones "supra" mencionadas; por lo que infiero que es menester **girar las actuaciones insistidas a la Legislatura Provincial** en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 166 inciso 2º, último párrafo de la Constitución Provincial y en el marco de lo dispuesto en el Punto 4º inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/ 2001 y lo establecido por el artículo 31º de la Ley Provincial Nº 50, modificado por el Art. 118º de la Ley Provincial 495.-----

Así he votado.-----

Acto seguido toman la palabra los Sres. Vocales de Auditoría y Legal de éste Tribunal de Cuentas, manifestando ambos su postura de adherir a los argumentos expuestos por el Preopinante, por lo que votan en igual sentido.-----

En función de los fundamentos expuestos precedentemente, este Cuerpo Plenario de Miembros, facultado para el dictado del presente acorde lo previsto en artículo 26º y cctes. de la Ley Provincial Nº 50 modificada por su similar Nº 495; **RESUELVE:-----**  
**ARTICULO 1º) Girar las actuaciones insistidas a la Legislatura Provincial** en cumplimiento y a los efectos de lo normado por el artículo 166 inciso 2º, último párrafo de la Constitución Provincial y en el marco de lo dispuesto en el Punto 4º inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria Nº 01/ 2001; lo establecido por el artículo 31º de la Ley Provincial Nº 50, modificado por el Art. 118º de la Ley Provincial 495; en mérito a los fundamentos precedentemente esbozados.-----

REGISTRADO BAJO EL Nº:

001517



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, se registrará, notificará y publicará el presente Acuerdo Plenario en el Boletín Oficial de la Provincia.-----

No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicadas ut-supra. Fdo.

Fdo.: PRESIDENTE: C.P. German Rodolfo FEHRMANN - VOCAL LEGAL: Dr. Rubén

Oscar HERRERA - VOCAL DE AUDITORÍA: C.P.N./Dr. Claudio Alberto RICCIUTI ---

ACUERDO PLENARIO Nº 1517.-

2

C.P. Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. RUBEN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL

Tribunal de Cuentas de la Provincia

SECRETARÍA PRIVADA  
2017



**COMPROBANTE DE INGRESO DEDUCTIVO Nº 67**

**Jueves, 31 de Mayo de 2007**

<b>IMPORTE</b>	<b>\$4,851.41</b>
----------------	-------------------

PÁGUESE A: AGUILAR MARIO DANIEL

LA SUMA DE PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS.

CONCEPTO: DEVOLUCION MULTA APLICADA POR DEMORA EN LA FINALIZACION DE LA OBRA: " 6 VIVIENDAS DUOPLEX BARRIO LA ANTENA en USHUAIA", SEGUN RESOLUCION IPV NRO 1378/07.-

COMPROBANTE RESPALDATORIO: EXPTE 1987/07 RES. IPV NRO      FECHA: 24/05/07

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: **7.14.230      MULTA A EMPRESAS**

LIQUIDADOR

REVISOR

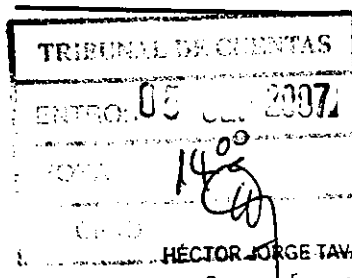
AUTORIZANTE

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

ACLARACIÓN DE FIRMA \_\_\_\_\_  
DNI Nº \_\_\_\_\_

FIRMA

CHEQUE EN CTA.CTE. Nº  FECHA  CUENTA BANCARIA



PRESUPUESTO

AUTORIZANTE

TESORERÍA





**COMPROBANTE DE INGRESO DEDUCTIVO Nº 67**

**Jueves, 31 de Mayo de 2007**

<b>IMPORTE</b>	<b>\$4,851.41</b>
----------------	-------------------

**PÁGUESE A: AGUILAR MARIO DANIEL**

**LA SUMA DE PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS.**

**CONCEPTO: DEVOLUCION MULTA APLICADA POR DEMORA EN LA FINALIZACION DE LA OBRA: " 6 VIVIENDAS DUOPLEX BARRIO LA ANTENA en USHUAIA", SEGUN RESOLUCION IPV NRO 1378/07.-**

**COMPROBANTE RESPALDATORIO: EXPTE 1987/07 RES. IPV NRO      FECHA: 24/05/07**

**IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: 7.14.230      MULTA A EMPRESAS**

\_\_\_\_\_  
LIQUIDADADOR

\_\_\_\_\_  
REVISOR

\_\_\_\_\_  
AUTORIZANTE

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

ACLARACIÓN DE FIRMA \_\_\_\_\_  
DNI Nº \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

CHEQUE EN CTA.CTE. Nº  FECHA  CUENTA BANCARIA

\_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

\_\_\_\_\_  
AUTORIZANTE

\_\_\_\_\_  
TESORERÍA



**COMPROBANTE DE INGRESO DEDUCTIVO N° 67**

**Jueves, 31 de Mayo de 2007**

<b>IMPORTE</b>	<b>\$4,851.41</b>
----------------	-------------------

PÁGUESE A: AGUILAR MARIO DANIEL

LA SUMA DE PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS.

CONCEPTO: DEVOLUCION MULTA APLICADA POR DEMORA EN LA FINALIZACION DE LA OBRA: " 6 VIVIENDAS DUOPLEX BARRIO LA ANTENA en USHUAIA", SEGUN RESOLUCION IPV NRO 1378/07.-

COMPROBANTE RESPALDATORIO: EXPTE 1987/07 RES. IPV NRO      FECHA: 24/05/07

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: **7.14.230      MULTA A EMPRESAS**

\_\_\_\_\_  
LIQUIDADADOR

\_\_\_\_\_  
REVISOR

\_\_\_\_\_  
AUTORIZANTE

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

ACLARACIÓN DE FIRMA \_\_\_\_\_  
DNI N° \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FIRMA

CHEQUE EN CTA.CTE. N°

FECHA

CUENTA BANCARIA

\_\_\_\_\_  
PRESUPUESTO

\_\_\_\_\_  
AUTORIZANTE

\_\_\_\_\_  
TESORERÍA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA



Francisco Gonzalez N° 651 - 9410 Ushuaia

Expediente N°

1987/07

Iniciado:

29 / 5 / 2007

Iniciador: ..... DIRECCION. PROVINCIAL. LIQUIDACIONES .....

Asunto:

REF. - DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL  
MARIO OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$  
4.851,41 S/RESOL. IPV N° 1378/07

Expedientes Agregados: .....

Archivado el: ..... / ..... / ..... Con ..... Hojas



*Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina*



USHUAIA, 29 MAYO DE 2.007

MESA DE ENTRADAS:

SOLICITO APERTURA EXPTE CARATULADO:  
DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO OBRA 6  
VIVIENDAS BARRIO LA ANTENA POR LA SUMA DE \$ 4.851,41 SOBRE  
RESOLUCION IPV NRO 1378/07.-

MONICA C. BENITEZ  
Drección Prov. Liquidaciones  
I.P.V.



LA 10/6/07



**ORDEN DE PAGO N° 1080**

Resol. N° 1215-1269/07

Expediente N° 1315/07

Ushuaia, Martes, 08 de Mayo de 2007

**PÁGUESE A: AGUILAR DANIEL MARIO EN USHUAIA U196**

**DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE DETALLE:**

IMPUTACIÓN	CONCEPTO	TOTAL
	CERT. N° 14 (ABR/07) 6 VIVIENDAS DUPLEX - B° LA ANTENA	
4.42.421	CONSTRUCCIONES EN BIENES DE DOMINIO PRIVADO	21.248,43
7.14.230	MULTA A EMPRESAS	-4.851,41
7.32.152	FONDO DE REPARO- CUENTA CORRIENTE	-1.249,94
7.32.154	D.G.I.	-446,22
	INGRESOS BRUTOS	-212,48
<b>NETO A PAGAR \$</b>		<b>14.488,38</b>

IMPORTA LA PRESENTE ORDEN DE PAGO LA SUMA DE PESOS: VEINTIUN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$21.248,43).-

**FUENTE DE FINANCIAMIENTO:**

3.1 VIVIENDA

21.248,43

**VENCIMIENTO 30/04/2007**

*[Signature]*  
AGATA ALBONVEN  
Div. Registración y Lit.  
I.P.V.

LIQUIDADADOR

*[Signature]*  
MONICA C. BENITEZ  
Dpto. Otros Pab. y Fdo. de 3ros  
I.P.V.

MONICA C. BENITEZ  
Drección Prov. Liquidaciones  
I.P.V. AUTORIZANTE

DPTO. PRESUPUESTO Y CONTROL	INTERVENCIÓN PREVIA	FECHA: 11-507
REVISADO CON/SIN OBSERVACIONES:		FIRMA
TOTAL FOJAS:		

PAGO MEDIANTE CHEQUE N° 1503062/332

BANCO PROVINCIA TIERRA DEL FUEGO

RECIBÍ DE CONFORMIDAD

3063/332 Multa + Fdo rep +  
EN 6 04 07  
3064/332 D.G.I.

ACLARACIÓN DE FIRMA

DNI N°

FIRMA





*[Handwritten signature]*



**COMPROBANTE DE INGRESO N° 1507**

**Martes, 08 de Mayo de 2007**

**IMPORTE \$4,851.41**

RECIBÍ DE: AGUILAR DANIEL MARIO

LA SUMA DE PESOS: CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UNO CENTAVOS.

CONCEPTO: Certificado de Obra N° 14 U196

COMPROBANTE RESPALDATORIO: Orden de Pago N° 1080

FECHA: 08/05/07

IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA: **7.14.230 MULTA A EMPRESAS**

*[Handwritten signature]*  
AGATA A. NOBILIS  
Div. Registro de Inmuebles  
**LIQUIDADOR**

*[Handwritten signature]*  
GABRIEL ESTEBAN MANSILLA  
Dpto. de Ingresos Fdo. de 3ros  
I.S.V.

DEPÓSITO EN CTA.CTE. N° 1271599 FECHA 10/05 CUENTA BANCARIA 116/7

TITULAR TARJETA  N° CUOTAS  VTO. 1ª CUOTA

*Aguilar D. Mario*

Banco de Tierra del Fuego		
N° 01271599		
D	M	A
-	-	-
PARA CTA. CTE. / C.A. (P)		
EFFECTIVO		<u>1740116/7</u>
CHEQUES ESTA CASA		
CARGO BANCO		
OTRAS CASAS		
TOTAL DEPOSITADO		
US\$		
CHEQUES 24 HS		
CARGO ESTA		
PLAZA 48 HS		
72 HS		
TOTAL DEPOSITADO		
\$ <u>4251,41</u>		
VALORES AL COBRO		
PARA EL CLIENTE		

*Multa Co 14 6 viv Antone*

PRESUPUESTO

AUTORIZANTE

TESORERÍA



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
REPÚBLICA ARGENTINA



Francisco Gonzalez N° 651 - 9410 Ushuaia

Expediente N°

1315/07

Iniciado:

20 / 4 / 2007

Iniciador:

DEPTO. GESTION OPERATORIAS

Asunto:

REF.- CERT. N° 14 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 6 VIVIENDAS  
DUPLEX B° LA ANTENA AGUILAR MARIO DANIEL

Expedientes Agregados:

140 30/4



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 03 MAY 2007

VISTO el Expte. 3.607/05 que trata sobre la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", en Ushuaia, que ejecuta la Empresa AGUILAR DANIEL MARIO; y

**CONSIDERANDO :**

Que en la obra de referencia el plazo de obra se encuentra vencido desde el 15 de Abril de 2007.

Que corresponde en esta instancia la aplicación de multa por demora en la terminación total de la obra, de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CVOS. (\$ 4.851,41 ).

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales no tiene objeciones legales que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la encuentra presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE**

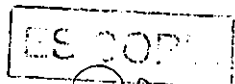
ARTICULO 1°.- Aplicar a la empresa AGUILAR DANIEL MARIO que ejecuta la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", una multa por demora en la finalización total de la obra cuyo monto asciende a la suma de PESOS CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CUARENTA Y UN CVOS. (\$ 4.851,41 ) de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a la empresa por parte del Área de Administración. Con copia al Área Técnica y Económico-Financiera. Cumplido, archívese.

**1269**

RESOLUCIÓN I.P.V. N°...../07

*[Handwritten signature]*



Romina E. ...  
Área Administración  
I.P.V.

*[Handwritten signature]*

Arq JORGE MARCELO DIFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



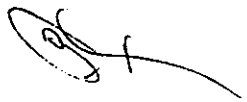
**ANEXO I - RESOLUCION I.P.V.N. 1269**

**Obra** 6 VIVIENDAS DÚPLEX BARRIO LA ANTENA **ANEXO I**  
**Empresa** AGUILAR DANIEL MARIO **EXPTE.671/06**

**Mto. Contrato** 596,717.05 Dic-05  
**Redeterminac.** 9,584.52 Abr-06  
**Mto. Total** 606,301.57

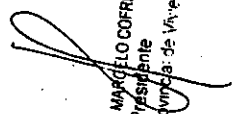
**Fecha Finalización**  
**Aprobada** 15/04/2007  
**Real** 23/04/2007  
**Días demora** 8

**Mto. Multa** 4,850.41

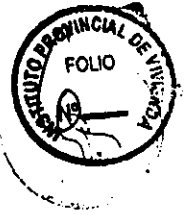


COPIA  
Instituto Provincial de Vivienda  
11/11/07

Arq. JORGE MARCELO COFREYES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



03 MAY 2007





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 24 MAY 2007

VISTO el Expte. 671/06 que trata sobre la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", en Ushuaia, que ejecuta la Empresa AGUILAR DANIEL MARIO; y

**CONSIDERANDO:**

Que en la obra de referencia mediante Resolución I.P.V. N° 1.269/07, se aplicó multa por demora en la finalización de la obra.

Que por Resolución I.P.V. N° 1.350/07, se amplía el plazo de obra proporcionalmente a la in imputabilidad de la contratista en las demoras ocurridas en la obra; quedando la empresa por debajo de la curva de inversiones, en la proporción que le es imputable, de acuerdo al Informe I.P.V. (A.T.) N° 376/07.

Que corresponde en esta instancia dejar sin efecto la multa aplicada por Resolución I.P.V. N° 1.269/07 por demora en la finalización de obra.

Que efectuada la certificación correspondiente al mes de Abril; el avance físico de la obra se encuentra un 14,37 % por debajo del previsto en el Plan de Trabajos, correspondiendo la aplicación de multa de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CVOS.(\$ 871,26 ).

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales no tiene objeciones legales que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la encuentra presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

**EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución I.P.V.N° 1.269/07 a la empresa AGUILAR DANIEL MARIO que ejecuta la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA".

ARTICULO 2°.- Aplicar a la empresa AGUILAR DANIEL MARIO que ejecuta la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", una multa por incumplimiento en el avance físico

Romina L. G. Forstegus  
Area Administración

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES,  
SON Y SERÁN ARGENTINOS".



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



acumulado de la obra, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CVOS. (\$ 871,26) de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifíquese en forma fehaciente a la empresa por parte del Área de Administración. Con copia al Área Técnica y Económico-Financiera. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° **1378** 07

ES COPIA

Romina L. Brostegui  
Area Administracion  
I.P.V.

Arq. JORGE MARCELO CÓFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

# ANEXO I - RESOLUCION I.P.V.N° 1378

**Obra**            6 VIVIENDAS DÚPLEX BARRIO LA ANTENA            **ANEXO I**  
**Empresa**        AGUILAR DANIEL MARIO                                        **EXPTE.671/06**

Mto. Contrato	596,717.05
Redeterminac.	9,584.52
<b>Mto. Total</b>	<b>606,301.57</b>

CERTIFICACIÓN	% Físico	Prev	Desfasaje	Mto. Multa	
				Básico	Redet
ABRIL	82.43	96.80	-14.37	\$ 857.48	\$ 13.77
					\$ 871.26

**ES COPIA**

Contraloría de Vivienda  
 Área Administración  
 I.P.V.

Sr. JORGE MARCELO COFRECES  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME N° 156/07.-  
LETRA: IPV (AGI).-

USHUAIA, 04 de JUNIO de 2007.-

Sr. AUDITOR FISCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

Elevo a los efectos de vuestra intervención, la documentación detallada a continuación, con las observaciones y/o comentarios que en cada caso se indican:

Exp. N°	REFERENCIA	OBSERVACIONES
1829/07	Ref. SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. - CERT. N° 7 - 150 VIVIENDAS - URBANIZACION RIO PIPO - R2.-	SIN OBSERVACIONES.-
1876/07	Ref. SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. - CERT. N° 7 - 150 VIVIENDAS - URBANIZACION RIO PIPO - R2.- NACION.-	SIN OBSERVACIONES.-
1828/07	Ref. SITRA S.A.I.C.F.I. Y C. - CERT. N° 6 - REDETERMINACION 150 VIVIENDAS - URBANIZACION RIO PIPO - R2.-	SIN OBSERVACIONES.-
1877/07	Ref. ING. LISARDO VICENTE CANGA - CERT. N° 24 - 1017 VIVIENDAS - CHACRA XIII - R5 - 54 VIVIENDAS.-	SIN OBSERVACIONES.-
1836/07	Ref. ING. LISARDO VICENTE CANGA - CERT. N° 68 - REDETERMINACION 1017 VIVIENDAS - CHACRA XIII - R5 - 54 VIVIENDAS.-	SIN OBSERVACIONES.-
1837/07	Ref. ING. LISARDO VICENTE CANGA - CERT. N° 24 - 1017 VIVIENDAS - CHACRA XIII - R5 - 54 VIVIENDAS.-	SIN OBSERVACIONES.-
1883/07	Ref. INGENIERIA AUSTRAL S.R.L. - CERT. N° 8 - 150 VIVIENDAS - URBANIZACION RIO PIPO - R4.-	SIN OBSERVACIONES.-
1990/07	Ref. CAIMAPO HERNANDEZ CESAR - CERT. N°9 - PRESTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO.-	SIN OBSERVACIONES.-
1989/07	Ref. ALVARADO BURGOS MARIA - CERT. N°5 - PRESTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO.-	SIN OBSERVACIONES.-
1128/07	Ref. ANDRADA JAVIER - CERT. N°3 - PRESTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO.-	SIN OBSERVACIONES.-
2034/07	Ref. ECHEVERRIA ALEJANDRA - CERT. N°7 - PRESTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO.-	SIN OBSERVACIONES.-
2033/07	Ref. SEGURA BRUNO - CERT. N°6 - PRESTAMO A LARGO PLAZO SECTOR PRIVADO.-	SIN OBSERVACIONES.-
1987/07	Ref. AGUILAR MARIO DANIEL - DEVOLUCION DE MULTA APLICADA.-	SIN OBSERVACIONES.-
1971/07	Ref. BANCO DE LA NACION - COMISIONES Y GASTOS BANCARIOS.-	SIN OBSERVACIONES.-
1988/07	Ref. SERVICIOS GENERALES Y COMERCIALES - LIMPIEZA ASEO Y FUMIGACION.-	SIN OBSERVACIONES.-

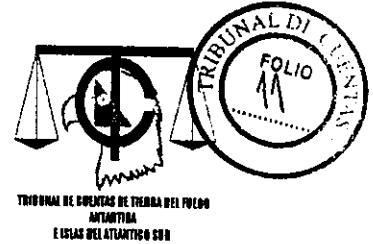
**ES COPIA**

Atentamente.-

GUSTAVO ADOLFO VILLA  
Auditor General Interno  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



### Acta de Constatación N° 099/07 - I.P.V.

Ushuaia, 06 de Junio de 2007.-

**Expediente N° 1987/07**, caratulado: "REF.- DEVOLUCIÓN MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA \$4,851.41 S/ RESOLUCIÓN IPV N° 1378/07-"  
Fojas: 10. Importe: \$ 4.851,41-CID N° 67

**Expediente N° 1891/07**, caratulado: "REF.- CERTIFICADO N° 15 (MAYO 2007) CORRESPONDIENTE A LA OBRA 6 VIVIENDAS DÚPLEX B° LA ANTENA -"  
Fojas: 28. Importe: \$ 12.534,22-OP N° 1400

Por medio del presente se pone en su conocimiento que conforme a las atribuciones conferidas en el Artículo 32 de la Ley Provincial N° 50, modificado por el Artículo 119 de la Ley Provincial N° 495, reglamentado mediante Decreto Provincial N° 2460/00 y Resolución Plenaria del Tribunal de Cuentas N° 01/2001 que disponen el control preventivo, se han sometido a verificación los expedientes de la referencia, indicando lo siguiente:

**Nota:** Se deberá modificar en el certificado, la fecha de finalización de obra, como así también el avance físico acumulado previsto, toda vez que no se condice con el nuevo plan de trabajos aprobado por Resolución IPV N° 1260/07 de fecha 30-04-07.-

#### Observaciones:

1. La devolución de la multa aplicada por Resolución IPV N° 1269/07 no resulta procedente, toda vez que la misma se ha aplicado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b), el cual no prevé la posibilidad del reintegro de dicha multa. Más aún, debería efectuarse un ajuste en su cálculo, tomando como cantidad de días de demora en la terminación de la obra, los transcurridos desde la fecha de vencimiento del plazo, y hasta la aprobación del nuevo plan de trabajos por parte del organismo, y descontarse únicamente la proporción correspondiente al atraso justificado por la inspección de obra.-
2. En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, se considera que la multa aplicada por Resolución IPV N° 1378/07 es absorbida por la establecida en la Resolución IPV N° 1269/07.-

Efectuado el análisis por el Auditor Fiscal y la Revisora de Cuentas, se procede a la devolución de los Expedientes arriba detallados, a los efectos de dar cumplimiento a lo indicado en el Anexo I punto 4) D) y E) de la Resolución Plenaria N° 01/01 del Tribunal de Cuentas de la Provincia.



**PATAGONIA OBRAS**

Magallanes 1994 Tel.: 432926 - Fax 436163 Ushuaia - Tierra del Fuego  
aguilardm@speedy.com.ar

Ushuaia 14 de Mayo de 2007

Ref: - Obra: 6 viv. Duplex B° La Antena

MAY 2007  
NSI  
2678  
09  
Gobierno de la Provincia de Tierra del Fuego  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
Arq. Jorge Cofreces  
PRESIDENTE

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud en virtud de la cédula de notificación recibida el 10 de Mayo de 2007, mediante Orden de Servicio N° 38, donde se notifica la Resolución I.P.V. N° 1269/07 de fecha 03 de mayo de 2007 (se adjunta copia).

Se solicita la reconsideración de la multa que se aplica por demora en la finalización total de la obra ya que se considera improcedente. Esto se debe a que los servicios de agua y gas no existen en el frente de las viviendas en la actualidad, por lo cual no pueden ejecutarse las conexiones hasta tanto se realicen las extensiones de estos servicios. Cabe aclarar que antes del vencimiento del plazo de obra se ha emitido una Nota de Pedido (N° 26, se adjunta copia) informando sobre la situación de las tramitaciones de los servicios y solicitando una prórroga hasta tanto se solucionen estos temas que no fueron considerados en el proyecto original.

A su vez se requiere que se continúe con la tramitación normal correspondiente al pago del certificado que ha vencido el 30 de abril y que hasta el día de la fecha no ha sido pagado por el organismo que Ud. preside, aclarando que esto puede traer aparejado gastos (de financiación y otros) no considerados en su oportunidad.

Sin otro particular, saludo atentamente,

*Se cumplió con los I.P.V. 1378/07  
A estado de...*

Ing. Jorge Gomez Nux  
Subdirección general  
Coordinación Provincial Área Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME I. P. V. (A. T.) 390

USHUAIA, 16 MAY 2007

Ref.: Obra: 6 VIVIENDAS DUPLEX  
BARRIO LA ANTENA  
Contratista: AGUILAR S.A.

Subdirección General Coordinación Provincial A.T.  
Ing. GOMEZ NUX:

De acuerdo a observación del (27/04/07) de Auditoria General Interna en Expediente de pago del Certificado Básico N° 14, y no obstante estar sustanciándose el reclamo empresario donde se justificaba parte del atraso en que se encontraba la obra, por Resolución I.P.V. N° 1.269, se aplicó multa por atraso en la entrega de la obra, a efectos de dar continuidad al trámite de pago del Certificado Básico N° 14.

Luego de un exhaustivo análisis técnico de los justificativos presentados por la Contratista, se concluyó según se desprende de los Informes I.P.V. (A.T.) N° 376/07, que una parte del atraso se debe a razones no imputables a la Empresa, como ser la falta de una parte de las redes de agua y gas que imposibilitan terminar las viviendas.

Por dicha razón, por Resolución I.P.V. N° 1.350/07 se amplía el plazo de obra, proporcionalmente a la ininputabilidad de la Contratista en las demoras ocurridas, quedando la Empresa por debajo de la curva de inversiones en la proporción que le es imputable.

Por dicho fundamento, y en función de lo establecido en el Art. 4.18 e del Pliego de Bases y Condiciones, la Contratista es pasible de sanción por atraso en el Plan de Inversiones, y a su vez al haberse fijado un nueva fecha de finalización por las circunstancias citadas, es que entiendo, debería dejarse sin efecto, la sanción aplicada por Resolución I.P.V. N° 1.269, ya que la misma es reemplazada por la que en este acto se solicita.

Se adjuntan copias de Informe I.P.V. (A.T.) N° 376/07, Resoluciones I.P.V. N° 1.269/07 - 1350/07, y cálculo de multa a aplicar.

Se eleva para su conocimiento y consideración.

*De acuerdo a lo solicitado  
Preparar Red de Agua y Gas*

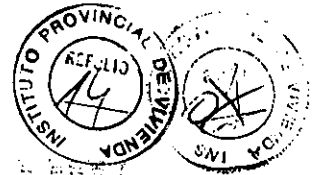
Ing. Oscar G. LO VALVO  
Subdirección General Obras  
Área Técnica

Ing. Jorge Gomez Nux  
Subdirección general  
Coordinación Provincial Área Técnica





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

INFORME I.P.V. (D.C.O.Z.S.) N° 376  
REF.: AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE OBRA  
OBRA: : "6 VIVIENDAS DÚPLEX BARRIO LA ANTENA  
CONTRATISTA: AGUILAR DANIEL MARIO

SR. SUBDIRECTOR  
ING. OSCAR LO VALVO  
S ----- / ----- D

*[Firma manuscrita]*

La solicitud de ampliación del plazo y aprobación de un nuevo Plan de Trabajos de la obra presentado por la contratista, de acuerdo a lo informado por la Inspección de Obra en su Nota N° 2575/07, se debe los siguientes factores:

1. Existen algunos inconvenientes para realizar parte de la obra por la ocupación de un sector del terreno por una construcción vecina, que condicionará la correcta finalización de los trabajos exteriores. Esto se explica en el Informe de la Dirección de Tierras. En éste tema la Contratista no tiene ninguna responsabilidad.
2. De acuerdo a consultas realizadas, para la conexión a las redes de agua, cloaca y gas, se informó que las mismas no alcanzaban el frente del lote de la obra, requiriéndose la extensión de las existentes en el sector, para posibilitar las conexiones de las viviendas. Cuando se hicieron recientemente los sondeos en la zona se constató que si existe red de cloaca. Ninguno de los entes prestatarios de servicios se hace cargo de dicha obra. Con respecto al gas, con la solicitud del servicio Camuzzi ha informado que dicho trabajo se debe realizar a través de alguna de las empresas matriculadas específicamente en el rubro. Estos trabajos no estaban previstos en el contrato con la empresa y por consiguiente no fueron cotizados. Por lo tanto, será necesaria la evaluación de su ejecución, esto implica el proyecto y su aprobación, presupuesto, modalidad de contratación y ejecución de los trabajos. Tramitación que se está a gestionando en forma simultánea, pero que no es de resolución inmediata, estimando que será factible su concreción durante los próximos 30 días. Al respecto se ha solicitado la cotización de éstos a la contratista de la obra. De ser conveniente, existe también la posibilidad de formalizar un concurso de precios con éste fin.
3. Del atraso registrado en el avance físico de la última certificación (82,43% / 100,00%), sólo ha sido justificada por la inspección una parte (3,20%) no imputable a la contratista, por las razones antes expuestas. No obstante hay un porcentaje (14,37%) que es efectivamente un atraso en las inversiones de acuerdo al plan de trabajos vigente que finalizó el pasado 15/04 imputable a la empresa y que queda reflejado en el nuevo plan presentado para su aprobación, Avce. Previsto: 96,80%, respecto al Avce. Real s/ certificación: 82,43%.

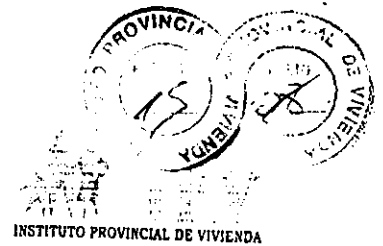
Por lo expuesto se considera conveniente otorgar la ampliación del plazo a la contratista, la que responde a los plazos mínimos necesarios para efectuar las redes faltantes que impiden la finalización de obra a la empresa, no siendo así necesaria, la erogación que demandaría la custodia y seguro de las viviendas hasta su adjudicación.

Cabe aclarar además que si bien la empresa realiza su pedido de ampliación el día 13/04, ante su incumplimiento en la presentación de la

*[Firma manuscrita]*



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



documentación necesaria, referida al nuevo Plan de Trabajos, recién en los últimos días ha sido posible contar con ella para atender esa solicitud.

El Nuevo Plazo de finalización de obra, está determinado para el 15 de Junio de 2007. Más allá de los inconvenientes que producen las invasiones existentes de los linderos a la marcha de la obra, no habrá impedimento para la habilitación de las unidades. No obstante debería preverse que, al momento de entregar las viviendas a los futuros usuarios, contar con el lote desocupado de las construcciones que hoy están invadiendo la parcela.

Por todo lo expuesto considero que no existen objeciones a la propuesta de la Empresa en el Nuevo Plan de Trabajos que se adjunta.

Adjuntando los documentos mencionados. Se eleva a su consideración

Arq. ERNESTO MULET  
Director Control  
Obras Zona Sur  
1994

Subdirec. Gral. Coord. Prov. A.T.

Ing. GOMEZ NUX:

La empresa solicita por Notas de Pedido N° 26 y 27, ampliación del plazo de obra y presenta nuevo Plan de Trabajos.

La Insp. de Obra y la D.C.O.Z.S. indican mediante Nota N° 2575/07 e Informe N° 376/07, previo análisis técnico, que parte del atraso es imputable a la contratista, y parte resulta no imputable a la misma, entre las causas que originan esta última, se hallan la falta de redes de agua y gas, e invasión del terreno por parte de una construcción lindera, que imposibilitan la finalización de las vivien-



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 15 MAY 2007

VISTO el Expte. 671/06 del registro del I.P.V. que trata sobre la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX - BARRIO LA ANTENA" en Ushuaia que ejecuta la Empresa DANIEL MARIO AGUILAR; y

CONSIDERANDO;

Que la empresa mediante Notas de Pedido N° 26 y 27, solicita ampliación del plazo de obra hasta el día 15 de junio de 2007, originado por la falta de redes de infraestructura de agua y gas, e invasión del terreno por parte de construcción lindera, que le impiden concluir las obras exteriores y las conexiones de los servicios, afectando el normal desarrollo de los trabajos.

Que la empresa ha presentado un nuevo Plan de Trabajos e Inversiones que contempla la ampliación de plazo solicitado y manifiesta que no le originará mayores gastos generales.

Que la solicitud de ampliación del plazo de obra ha sido evaluada por el Área Técnica; mediante Informe I.P.V. (D.C.O.Z.S.) N° 376/07, resultando la misma técnicamente factible.

Que el Área Asuntos Jurídicos y Notariales ha tomado intervención, y no tiene objeciones legales que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA

RESUELVE

ARTICULO 1°.- Aprobar en la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX - BARRIO LA ANTENA" en Ushuaia que ejecuta la Empresa DANIEL MARIO AGUILAR la ampliación del plazo de obra hasta el día 15 de junio de 2007, considerando que la misma no origina reclamo por mayores gastos generales que pudiesen tener origen en la ampliación de plazo de obra, y el Plan de Trabajos e Inversiones que como Anexo forma parte de la presente.

ARTICULO 2°- Regístrese, notifíquese en forma fehaciente por medio del Área Administración a la Empresa Contratista, dése copia al Área Técnica y Área Económica Financiera. Cumplido, archívese.

1350

RESOLUCIÓN I.P.V.-N°...../07

ES COPIA

*[Handwritten signature]*  
Área Administración  
I.P.V.

*[Handwritten signature]*

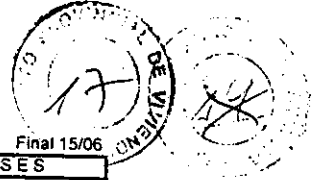
Arq. JORGE MARCELO COFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

**DANIEL AGUILAR**  
 Magallanes 1994 Tel.: 432926 - Fax 436163  
 Ushuaia - Tierra del Fuego  
 aguilaradm@speedy.com.ar

**PLAN DE TRABAJOS Y CURVA DE INVERSION  
 LICITACION PUBLICA IPV OBRAS N° 16/05**

Comienzo 10/04

Final 15/06



ITEM	DENOMINACION	SI COMPUTO	%	PLAZO EN MESES			
				Hasta 15/04	16/04-15/05	16/05-15/06	
1)	TAREAS PRELIMINARES	20425,00		100,00			
2)	MOVIMIENTO DE SUELO	21910,80	3,42	20.425,00	96,76	3,24	
3)	FUNDACIONES	57175,40	3,67	21.201,45	700,35		
4)	AISLACIONES HIDROFUGAS	6346,80	9,50	57.175,40	100,00		
5)	AISLACIONES TERMICAS Y BAI	3184,38	1,06	6.346,80	100,00		
6)	ESTRUCTURAS	62102,23	0,53	3.184,38	100,00		
7)	MUROS	79884,39	10,41	62.102,23	100,00		
8)	CUBIERTAS	55498,10	13,39	79.884,35	100,00		
9)	TIMPANOS	13308,90	9,30	55.498,10	100,00		
10)	REVOQUES	49614,68	2,23	13.308,90	100,00		
11)	CILLORRASOS	6600,60	8,31	49.614,68	100,00		
12)	CONTRAPISOS Y CARPETAS	27482,40	1,11	6.600,60	100,00		
13)	PISOS Y ZOCALOS	2604,40	4,61	27.482,40	100,00		
14)	REVESTIMIENTOS	6736,00	0,45	2.604,40	100,00		
15)	CARPINTERIAS	15806,86	1,13	6.736,00	100,00		
16)	PINTURAS	15735,03	2,65	15.806,86	84,75	5,00	
17)	INSTALACION SANITARIA	21918,58	2,64	13.305,03	786,75	1.613,25	
18)	INSTALACION DE GAS	17357,16	3,67	20.713,58	95,00	5,00	
19)	INSTALACION ELECTRICA	13655,27	2,91	16.409,16	100,00	868,00	
20)	CALEFACCION	9483,22	2,32	13.856,27	100,00		
21)	Segun especificaciones	802,57	1,50	9.483,22	100,00		
22)	ARTEFACTOS	24386,46	0,13	802,57	100,00		
23)	GRIFERIAS	8359,14	4,08	24.386,46	100,00		
24)	ACCESORIOS	2660,16	1,40	8.359,14	100,00		
25)	MUEBLES Y MESADAS	4052,70	0,35	2.660,16	100,00		
26)	VIDRIOS	4986,19	0,68	4.052,70	100,00		
27)	OBRAS EXTERIORES	28065,04	0,84	4.986,19	76,61	5,00	
28)	OBRAS COMPLEMENTARIAS	3630,93	4,70	21.560,18	1.403,25	5.161,79	
29)	VARIOS	2969,01	0,61	3.630,93	20,00	80,00	
30)	DOCUMENTACION TECNICA	10283,97	0,90	2.969,01	76,19	2.904,74	
TOTALES		596717,05	100,00	6.855,97	297,00	33,33	
Acumulados				(S)	577.613,77	3.922,54	15.180,78
Porcentajes Parciales				%	96,80%	0,66%	2,54%
Porcentajes Acumulados				%	96,80%	97,46%	100,00%

JOSE MARCELO COFREYES  
 Presidente  
 Provincia de Vienda

*[Handwritten signature]*  
 Subdirección General Obras  
 Area Técnica

*[Handwritten signature]*  
 Sr. ERNESTO MULET  
 Director Control  
 Obras Zona Sur

*[Handwritten signature]*  
 Sr. ERNESTO MULET  
 Director Control  
 Obras Zona Sur

*[Handwritten signature]*  
 Sr. ERNESTO MULET  
 Director Control  
 Obras Zona Sur



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME I. P. V. (A.T.) 457

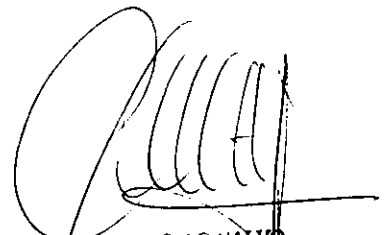
USHUAIA, 13 JUN 2007

Ref.: Obra: 6 VIVIENDAS DUPLEX  
BARRIO LA ANTENA  
Contratista: AGUILAR S.A.

Subdirección General Coordinación Provincial A.T.  
Ing. GOMEZ NUX:

Respecto a las Observaciones del Tribunal de Cuentas de la Provincia, y a efectos de sustentar lo actuado, se adjuntan copias de: Nota Registro I.P.V. M.E. N° 2678/07, Informe D.C.O.Z.S. N° 376/07, Informe I.P.V. (A.T.) N° 390/07 y Resolución I.P.V. N° 1350/07.

Entendiendo que la ingerencia técnica se ha superado, se eleva para su conocimiento y consideración.

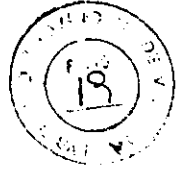
  
Ing. Oscar G. LO VALVO  
Subdirección General Obras  
Área Técnica

*Adetario Interno.  
Se remite los presentes planos  
para procesamiento del expediente,  
habiendo el Área Técnica optado  
el tratamiento de la presente.*

Ing. Jorge Gomez Nux  
Subdirección general  
Coordinación Provincial Área Técnica



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA: **0887**  
LETRA: IPV (DGA).

**20 JUN 2007**  
Ushuaia, 20 de junio de 2007.

TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA  
SEÑOR SECRETARIO CONTABLE

De mi mayor consideración:

Elevo a Ud., las actuaciones obrantes en los Exptes. IPV 1891/07 y 1987/07, cuyos originales adjunto a los efectos de vuestra intervención, a partir de lo indicado en el punto 4, inciso e) del Anexo: I. Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Atentamente.-

AGREGADOS: Exptes. IPV Nros. 1891/07 y 1987/07, los que constan de TREINTA Y SEIS (36) fs. y DIECIOCHO (18) fs. útiles, respectivamente.-

Arq. JORGE MARCELO CÖFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



NOTA N° 018/07  
LETRA: T.C.P.- IPV

Ushuaia 2 JUL 2007

C.P.N. Emilio MAY  
Secretario Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia:

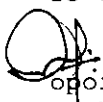
Me dirijo a Ud. a fin de informarle las conclusiones del análisis y verificación de los expedientes que a continuación detallo:

**Expediente N° 1987/07**, caratulado: "REF.- DEVOLUCIÓN MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA \$4,851.41 S/ RESOLUCIÓN IPV N° 1378/07-". Fojas: 19. Importe: \$ 4.851,41-CID N° 67

**Expediente N° 1891/07**, caratulado: "REF.- CERTIFICADO N° 15 (MAYO 2007) CORRESPONDIENTE A LA OBRA 6 VIVIENDAS DÚPLEX B° LA ANTENA -". Fojas: 37. Importe: \$ 12.534,22-OP N° 1400

Con fecha 06-06-07 fue labrada Acta de Constatación N° 099/07 (fs. 29 Expediente N° 1891/07) por la cual se observa que devolución de la multa aplicada por Resolución IPV N° 1269/07 no resulta procedente, toda vez que la misma se ha aplicado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b), el cual no prevé la posibilidad del reintegro de dicha multa. Más aún, debería efectuarse un ajuste en su cálculo, tomando como cantidad de días de demora en la terminación de la obra, los transcurridos desde la fecha de vencimiento del plazo, y hasta la aprobación del nuevo plan de trabajos por parte del organismo, y descontarse únicamente la proporción correspondiente al atraso justificado por la inspección de obra. Así también, se considera que la multa aplicada por Resolución IPV N° 1378/07 es absorbida por la establecida en la Resolución IPV N° 1269/07.-

A fojas 30, se adjunta Nota suscripta por la contratista, en la que solicita se desestime la multa establecida por Resolución IPV N° 1269/07. A fojas 31, se incorpora Informe IPV (AT) N° 390/07 de fecha 16-05-07 donde el Ing. Oscar LoValvo sugiere la desestimación de la multa aplicada por cuanto a posteriori fue suscripto un nuevo Plan de Trabajos aprobado por Resolución IPV N° 1350/07 de fecha 15-05-07.-

 Cabe aclarar que, como en reiteradas oportunidades este Tribunal se ha expedido, un nuevo Plan de Trabajos no sana una situación pasada, máxime teniendo en cuenta que el plazo de la obra venció el 15/04/07, y el nuevo Plan de Trabajos aprobado por Resolución IPV N° 1350/07 de



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina  
TRIBUNAL DE CUENTAS



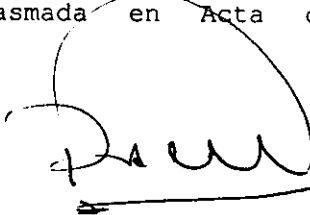
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



fecha 15-05-07, fue emitido a posteriori que venza el plazo de obra original.-

Por todo lo expuesto, se sugiere el mantenimiento de la observación Plasmada en Acta de Constatación N° 099/07.-

  
Arq. Víctor Hugo Ortiz  
AUDITOR  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
CP RAFAEL ANIBAL  
Auditor Fis  
Tribunal de Cuentas de la Provincia





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA,

10 JUL 2007

VISTO: Los Expedientes del Instituto Provincial de Vivienda N° 1987/07 y 1891/07, caratulados: "REF. DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$ 4.851,41 S/RESOL. IPV N° 1378/07" y "REF. CERT. 15 CORRESPONDIENTE A LA OBRA 6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA AGUILAR DANIEL MARIO"; y

CONSIDERANDO:

Que dicho Expediente fue intervenido por el T.C.P. en el marco de lo establecido en el Art. 32 de la Ley 50 y sus modificatorias y la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Qué mediante Acta de Constatación N° 99/07 – I.P.V. de fecha 006/06/07, se han efectuado las siguientes observaciones: 1°) La devolución de la multa aplicada por Resolución IPV N° 1269/07 no resulta procedente, toda vez que la misma se ha aplicado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b), el cual no prevé la posibilidad del reintegro de dicha multa. Mas aún, debería efectuarse un ajuste en su calculo, tomando como cantidad de días de demora en la terminación de la obra, los transcurridos desde la fecha de vencimiento del plazo, y hasta la aprobación del nuevo plan de trabajos por parte del organismo, y descontarse únicamente la proporción correspondiente al atraso justificado por la inspección de obra y 2°) En virtud del párrafo precedente, se considera que la multa aplicada por Resolución IPV N° 1378/07 es absorbida por la establecida en la Resolución IPV N° 1269/07.

Que habiendo ingresado a esta Secretaria Contable, los expedientes citados en el visto de la presente, se remiten los mismos a la Delegación T.C.P.-I.P.V., para ser analizados por el Auditor Fiscal interviniente en el I.P.V., emitiendo el mismo Nota N° 018/07 Letra: T.C.P.-IPV, indicando que, a fs. 30 (Expte IPV N° 1891/07), se adjunta Nota suscripta por la contratista, en la que solicita se desestime la multa establecida por Resolución IPV N° 1269/07. A fojas 31 (Expte IPV N° 1891/07), se incorpora el Informe IPV (AT) N° 390/07, de fecha 16/05/07, donde el Ing. Oscar Lo Valvo sugiere la desestimación de la multa aplicada, por cuanto a posteriori fue suscripto un nuevo Plan de Trabajo aprobado por Resolución IPV N° 1350/07, de fecha 15/05/07.

"Las Islas Malvinas, Georgias, Sandwich del Sur y Los Hielos Continentales, son y serán Argentinos" i

ES COPIA

P. MARIA JOSE FURTADO



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Que el Auditor Fiscal aclara que, en reiteradas oportunidades esa Delegación se ha expedido al respecto, indicando que un nuevo Plan de Trabajo no sana una situación pasada, máxime teniendo en cuenta que el plazo de la obra venció el 15/04/07, y el nuevo Plan de Trabajo aprobado por Resolución IPV N° 1350/07, de fecha 15/05/07, fue emitido a posteriori que venza el plazo de obra original, sugiriendo mantener las observaciones del Acta de Constatación N° 99/07.

Que analizados en su conjunto por esta Secretaria contable, y compartiendo lo expresado por el Auditor Fiscal, se considera prudente mantener las observaciones efectuadas oportunamente.

Que la suscripta, se encuentra facultada para el dictado de la presente, de acuerdo a lo indicado en el punto 4 E) del Anexo de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Por ello:

LA PROSECRETARIA CONTABLE  
A/C DE LA SECRETARIA CONTABLE

DISPONE:

ARTICULO 1°).- MANTENER las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 99/07 -I.P.V., por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2°).- NOTIFICAR al Auditor Fiscal a los efectos de lo determinado por el inc. H) del Punto 4 del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N 89/02, cumplido el plazo allí establecido sin que el Auditor Fiscal hiciera uso de dicha facultad, lo dispuesto en la presente quedará firme y las actuaciones serán comunicadas al cuentadante.

ARTICULO 4°).- REGISTRAR. Comunicar. Cumplido. ARCHIVAR.

**DISPOSICION SECRETARIA CONTABLE N° 41 /2007.-**

ES CORA FEL  
  
C.P. MARÍA JOSÉ FORTADO  
REVISORA DE CUENTAS  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA

C.P.N. María Laura PEBERTOFFRE  
Prosecretaria Contable  
A/C Sec. Contable  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Nº 251

### Nota de Punto N° 26

Obras: 6 Viviendas Duplex B - La Antena  
Empresa: Apur Daniel Mario

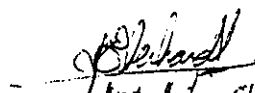
Por la presente se informa a la Inspección de  
habiendo tramitado los servicios de gas, agua y electricidad  
organismos correspondientes, los mismos se encuentran  
en las siguientes situaciones:

- Red de gas: se encuentra en tramitación la ampliación  
de red en el ramo correspondiente al finca de las viviendas.
- Red de agua: La DPOSS no tiene prevista la conexión de  
dicha red a el Corio plan. Disponiendo de la obra es por  
dicha obra.
- Red de electricidad: La DPOSS no tiene prevista la conexión  
de la misma y no dispone de medidores para dicho trabajo.

Ya que las tareas mencionadas no se encuentran  
incluidas en los trabajos de la obra original, se solicitan  
instrucciones de seguir para la resolución de los mismos.

Por todo lo expuesto se solicita una ampliación  
del plan de obra hasta tanto se liberen los temas  
correspondientes.

Sancti Spiritu, 13 de Abril de 2007

  
Arq. Astor Echeverría

  
Ing. CHRISTIAN HEREDIA  
INGENIERO EN ELECTRICIDAD



Nº 30

### Nota de Pedido Nº 27


Via 6 viviendas duplex B - La Antena  
Empresa Daniel Mario Aguilar


Debido a que existieron retrasos en la provisión de materiales, existen rémoros por tener que a las viviendas inusuales por prolongación el normal desarrollo de los trabajos y por todo lo expuesto en Nota de Pedido Nº 24, se solicita una ampliación del plazo de obra de 60 días que cubra con fecha de fin de obra el 15/06/07

Se anexa plan de trabajos propuesto en función de los plazos solicitados

Se deja expresa constancia que la ampliación del plazo de obra solicitada en Nota de Pedido Nº 26 no generará para esta Empresa mayores costos generales que los ya previstos en el contrato, así

Ustivara, 30 de abril de 2007

  
DANIEL MARIO AGUILAR  
Mat. Mun. Nº 0693  
C. de Prof. 55

  
DANIEL MARIO AGUILAR  
C. de Prof. 55



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

**EMPRESA: AGUILAR DANIEL MARIO**  
**DOMICILIO CONSTITUIDO: "6 VIV. DUPLEX B° LA ANTENA" - 9410 - USHUAIA**

Hágole saber a Ud./s., que de acuerdo con la Ley Provincial N° 141 – Arts. 51° a 58° inclusive, se ha dispuesto notificar las **RESOLUCIÓN I.P.V. N° 1269/07** de fecha **03 de mayo de 2007**, respectivamente; cuya/s copia/s adjunto a la presente.-

Queda/n Ud./s. debidamente notificado/s.-

USHUAIA, 04 de Mayo de 2007

*Liliana B. Martínez*  
LILIANA B. MARTINEZ  
Jefe Dpto. Redacción,  
Seguimiento y Control  
I.P.V.

Ley Provincial N° 141.-

Art. 127°:

Recurso de Reconsideración.- El recurso de reconsideración debe interponerse dentro de los diez (10) días de notificado el acto, ante el mismo órgano que lo dictó. Procede contra todo acto administrativo definitivo o que impida totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del administrado y contra los interlocutorios o de mero trámite que lesionen un interés.-

Art. 138°:

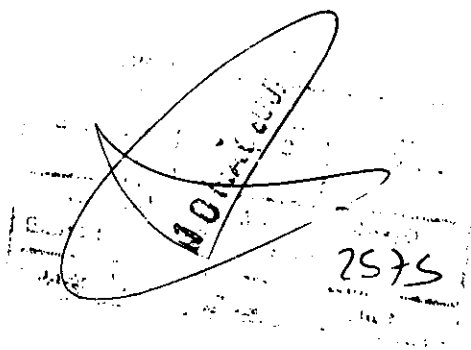
Recurso de Alzada.- Contra los actos administrativos definitivos o que impidan totalmente la tramitación del reclamo o pretensión del recurrente emanados del órgano superior de un ente autárquico o jurídicamente descentralizado, procederá a opción del interesado, el recurso administrativo de alzada o la acción judicial pertinente, salvo que la Ley especial determine como única vía esta última. La elección de la vía judicial hará perder la administrativa, pero la interposición del recurso de alzada no impedirá desistirlo en cualquier estado a fin de promover la acción judicial, ni obstará a que se articule ésta una vez resuelto el recurso administrativo.-

En la ciudad de: ....., a los .....días del mes de .....del año dos mil....., siendo las .....horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, requiriendo la presencia del interesado....., no respondiendo nadie a mis llamados, procedí a fijar en puerta, una copia de la presente Cédula (Artículo 55° inc.c) infine de la Ley Provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.-.....

En la ciudad de *Ushuaia*....., a los *05* días del mes de *Mayo* del año dos mil *07*, siendo las: ..... horas, me constituí en el domicilio precedentemente indicado, requiriendo la presencia del interesado. .... respondiendo a mis llamados, una persona que dijo ser *Aguiar Daniel* y que aquel vive allí, procedí a notificarle, haciéndole entrega del duplicado de Cédula de igual tenor que la presente. Previa lectura (SI – NO) firma.

*Resol. 1269/07*

Firma.....  
Aclaración.....  
D.N.I. N°.....  
Fecha.....



INFORME I.O.

Ref.: 6 Duplex – B° La Antena

Empresa: AGUILAR, Daniel Mario

Ushuaia, Mayo 3 de 2007

Sr. Director Control  
Obras Zona Sur  
Arq. Ernesto MULET

Mediante Notas de Pedido N° 26, la Contratista informa sobre los inconvenientes presentados por la falta de redes de infraestructura frente al predio de la obra de referencia y por las razones expuestas en la misma solicita una ampliación del plazo de obra.

Al respecto se ha constatado en la DPOSS el estado actual de las redes, y se verifica que no figura en planos de redes, ni agua ni cloaca frente al terreno de la obra.

Realizados los sondeos se constata que existe una cámara cloacal en el vértice del predio por lo que no sería necesaria la ampliación de la misma.

Referente a la red de agua, se ha encontrado el caño que cruza la calle antes del límite del terreno por lo que se debería ampliar la misma en unos 6 metros con caño de 75 mm. y la colocación de un hidrante, tarea de la que no se hará cargo la DPOSS.

La red de gas, llega hasta unos 4 metros antes del terreno, y al no permitirse una conexión colectiva, debería ampliarse unos 7 metros con caño de 50 mm., estos trabajos tampoco serán realizados por la empresa distribuidora (Camuzzi Gas del Sur).

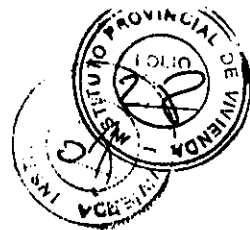
Tanto la ampliación de la red de gas como la de agua, no son tareas previstas en el Pliego de Condiciones Generales por lo que debería solicitarse cotización a la Contratista para la ejecución de estos trabajos.

Mediante Nota de Pedido N° 27, solicita ampliación de plazo de 61 días dado que se ha evaluado el tiempo que demandarían los trabajos de ampliación de redes y conexiones a realizar, quedando como fecha de terminación el 15 de junio/07.

Existen inconvenientes para el completamiento de la obra debido a parte de una vivienda lindera que invade el terreno, y la presencia de dos cámaras de mampostería ubicadas a escaso 1 m. del acceso al último duplex, lo que no permite realizar la vereda perimetral, parquización y drenajes en ese sector. Se adjuntan fotografías.


Esta situación es ajena a la Contratista y se está tramitando su desocupación a través del Área Tierras del Instituto.

Dado que la obra se encuentra con el plazo vencido desde el 15 de abril/07, solo se justifica un 3.2 % que corresponde a los trabajos que no se pueden realizar por la situación expuesta (parte de vereda perimetral, conexiones y pruebas finales, parte de drenajes y terraplenamiento, farolas exteriores y proporcional de pintura. Esto último, en razón de que no es conveniente completar la pintura exterior en el sector afectado hasta tanto no se completen los trabajos de veredas y drenajes), y el 14.37 % restante resulta de demoras en la recepción de insumos (artefactos sanitarios, de gas y griferías) y a problemas inherentes a la Empresa con la cantidad de personal en obra.



En función de que deben ampliarse las redes de gas y agua, esta Inspección considera razonable la ampliación del plazo de obra solicitado y se adjunta nuevo plan de trabajos sin observaciones.

Elevo a su consideración.

  
Arq. Arquero E. EBERHARDT  
Mat. Mun. N° 06/93  
Mat. Prof. 55



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



1578  
IPV  
INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA



USHUAIA, 24 MAY 2007

VISTO el Expte. 671/06 que trata sobre la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", en Ushuaia, que ejecuta la Empresa AGUILAR DANIEL MARIO; y

CONSIDERANDO:

Que en la obra de referencia mediante Resolución I.P.V. N° 1.269/07, se aplicó multa por demora en la finalización de la obra.

Que por Resolución I.P.V. N° 1.350/07, se amplía el plazo de obra proporcionalmente a la in imputabilidad de la contratista en las demoras ocurridas en la obra; quedando la empresa por debajo de la curva de inversiones, en la proporción que le es imputable, de acuerdo al Informe I.P.V. (A.T.) N° 376/07.

Que corresponde en esta instancia dejar sin efecto la multa aplicada por Resolución I.P.V. N° 1.269/07 por demora en la finalización de obra.

Que efectuada la certificación correspondiente al mes de Abril; el avance físico de la obra se encuentra un 14,37 % por debajo del previsto en el Plan de Trabajos, correspondiendo la aplicación de multa de acuerdo a lo estipulado en el Pliego de Bases y Condiciones, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CVOS.(\$ 871,26).

Que el Área de Asuntos Jurídicos y Notariales no tiene objeciones legales que formular.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la encuentra presente en virtud de lo establecido en la Ley Provincial N° 19.

Por ello:

EL PRESIDENTE  
DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA  
RESUELVE

ARTICULO 1°.- Dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución I.P.V.N° 1.269/07 a la empresa AGUILAR DANIEL MARIO que ejecuta la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA".

ARTICULO 2°.- Aplicar a la empresa AGUILAR DANIEL MARIO que ejecuta la obra "6 VIVIENDAS DUPLEX B° LA ANTENA", una multa por incumplimiento en el avance físico

Romina L. Gorostegui  
Area Administración

"LAS ISLAS MALVINAS, GEORGIAS Y SANDWICH DEL SUR, Y LOS HIELOS CONTINENTALES,  
SON Y SERÁN ARGENTINOS".

*[Handwritten signature]*  
24005-04

*[Handwritten signature]*





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



acumulado de la obra, cuyo monto asciende a la suma de PESOS OCHOCIENTOS SETENTA Y UNO CON VEINTISÉIS CVOS. (\$ 871,26) de acuerdo al Anexo I de la presente.

ARTICULO 3°.- Regístrese, notifiqese en forma fehaciente a la empresa por parte del Área de Administración. Con copia al Área Técnica y Económico-Financiera. Cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN I.P.V. N° **1378** 07

ES COPIA

*M. C.*  
Romina L. Corustegui  
Area Administración  
I.P.V.

*[Signature]*  
Arq. JORGE MARCELO CÓFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

NOTIFICADO

*[Signature]*  
24-05-07

# ANEXO I - RESOLUCION I.P.V.N. 1378

Obra 6 VIVIENDAS DÚPLEX BARRIO LA ANTENA ANEXO I  
 Empresa AGUILAR DANIEL MARIO EXPTE.671/06

Mto. Contrato 596,717.05 Dic-05  
 Redeterminac. 9,584.52 Abr-06  
 Mto. Total 606,301.57

CERTIFICACIÓN	% Físico	Prev	Desfasaje	Mto. Multa	
				Básico	Redet Total
ABRIL	82.43	96.80	-14.37	\$ 857.48	\$ 13.77
					\$ 871.26

**ES COPIA**  
 Romina L. Cristóstequi  
 Área Administración  
 I.P.V.

**NOTIFICADO**

Ing. JORGE MARCELO COFRECES  
 Presidente  
 Instituto Provincial de Vivienda



*[Handwritten signature]*  
 K-0-5-2-07



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



USHUAIA, 25 de Julio de 2007

**SEÑOR PRESIDENTE  
ARQ. JORGE COFRECES**

Se encuentra en esta Subdirección General de Asuntos Jurídicos el Expediente N° 1987/07, referente Devolución de multa retenida Empresa Aguilar Daniel Mario, obra 6 viviendas Duplex B° La Antena, a fin de emitir opinión jurídica referente a las observaciones realizadas por el tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por el expediente mencionado se tramita la devolución de la multa retenida a la empresa en cuestión, y aplicación de otra multa de conformidad a lo establecido en la Resolución I.P.V. N° 1378/07.

Tales actuaciones cuentan con la observación del auditor fiscal del tribunal de cuentas, quien manifiesta que la devolución de la multa no resulta procedente toda vez que la misma se a aplicado de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b) el cual no prevé la posibilidad del reintegro de dicha multa, observación que fuera posteriormente mantenida mediante Disposición de Secretaria Contable N° 41/2007.

Debo señalar que en esta instancia el acto administrativo –Resolución I.P.V.N° 1378- que origina las observaciones del tribunal de cuentas fue dictado con fecha 24 de Mayo del 2007, siendo notificada la Resolución el mismo día a la empresa conforme se acredita a fs. 28/31.

En esta instancia la Resolución en cuestión se encuentra firme y consentida, y conforme a la normativa legal (ley provincial 141 artículos 113 y 114) la misma no puede ser revocado, modificado o sustituido en sede administrativa, solamente mediante declaración judicial a realizarse mediante una acción de lesividad, la cual previamente requiere por parte del Instituto la emisión de un acto administrativo que considere que la presente resolución es lesiva a los intereses públicos por razones de legitimidad.

Por ello considerando que la Resolución I.P.V. N° 1378/07, ordena la devolución de la multa aplicada y la aplicación de una multa por incumplimiento en el avance físico acumulado de la obra, y que la misma tiene sus fundamentos en los diversos informes técnicos basados en la documental obrante en el expediente, encontrándose firme y consentida, entiendo que la única forma de no cumplimentar con la misma es mediante el procedimiento señalado anteriormente.

Entendiendo la suscripta, que en las presentes actuaciones no corresponde la emisión del acto administrativo que declare la lesividad de la Resolución I.P.V. N° 1378/07 para el inicio de la acción judicial contenciosa administrativa, por los motivos que seguidamente analizare:

Mediante Resolución I.P.V.N° 0767/07 se aprueba una ampliación del plazo de obra, fijando como fecha de finalización el día 15 de Abril del 2007.

Con Nota de Pedido N° 26 de fecha 13 de abril del 2007 (adjunta a fs. 24) la empresa manifiesta diversos inconvenientes con relación a los servicios para las viviendas, lo que ocasionarían trabajos que no se encuentran previstos en la contratación de la obra, solicita instrucciones a seguir, por lo que solicita una ampliación de plazo de obra hasta tanto se resuelvan los temas correspondientes.

Por Nota de Pedido N° 27 de fecha 30 de Abril del 2007, la empresa manifiesta también los problemas relacionados con las viviendas intrusadas y solicita una ampliación de plazo por 61 días anexando plan de trabajo propuesto en función de los plazos solicitados.

Mediante Informe del Inspector de Obra obrante a fs. 27/28 donde manifiesta los inconvenientes que presenta la obra, que no son por culpa de la empresa y los atrasos que si son culpa de la misma, aconsejando la aprobación de un nuevo plan de trabajo.

A fs.14/15 obra informe del Director de Control de Obras Zona Sur, donde se manifiestan y detallan los diversos inconvenientes de la obra aconsejando la aprobación de un nuevo plan de trabajo y el atraso en las inversiones, lo cual es compartido por la Subdirección General de Obras, en cuanto a los inconvenientes o atrasos no imputables a la empresa y los que si lo son aconsejando el dictado del acto administrativo que aprueba el nuevo plan de trabajo. Por lo que se emite la Resolución I.P.V.N° 1350/07 de fecha 15 de mayo, aprobando la ampliación de plazo y un nuevo plan de trabajo.

Es decir que de lo transcrito y de la documental obrante en el presente, la empresa solicito oportunamente la ampliación de plazo, gestionándose a partir de ahí toda la información y documental que se plasma en el acto administrativo pertinente que estableció el nuevo plan de trabajo.

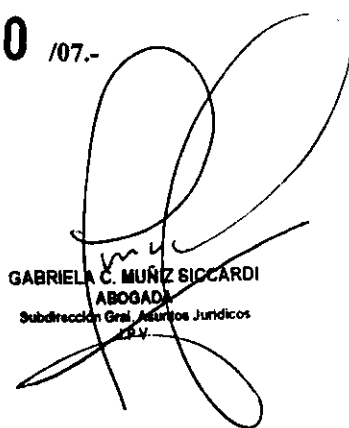
Por lo que al encontrarse tramitando oportunamente la aprobación del Plan de trabajo y la Modificación de la fecha de finalización de obra, y que los inconvenientes que provocaron tal modificación no resultaron ser en su mayoría responsabilidad de la empresa, fue lo que se evaluó expresamente para proceder a la reconsideración de la multa aplicada por Resolución I.P.V.N° 1269/07 notificada con fecha 5 de mayo del corriente año, y recurrida oportunamente por la empresa, motivando ello el dictado del acto administrativo - Resolución I.P.V N° 1378/07- que dejo sin efecto la multa aplicada.

Como colofón de lo expuesto, en opinión de la suscripta no se encuentran fundamentos técnicos jurídicos que ameriten el dictado de una resolución que declare la lesividad de la Resolución I.P.V N° 1378/07 y menos aún el inicio de una acción contenciosa administrativa viable procesalmente, correspondiendo por ello proceder a remitir el expediente en apelación ante el plenario de miembros del tribunal de cuentas, o proceder hacer efectivo el cumplimiento de la Resolución en cuestión.

DICTAMEN JURIDICO N° 0 1 3 0 /07.-


Tomado conocimiento, pose el  
área técnica. - 30/7/07

  
Jorge Marcelo Cofreces

  
GABRIELA C. MUÑOZ SICCARDI  
ABOGADA  
Subdirección Gral. Asuntos Jurídicos  
P.V.



/// Pose Aditativo Interno.  
Se recibe el presente Exped. a efecto  
de que en función del Dictamen Jurídico  
Nº 130/07, se procede a enviar el  
recurso de apelación ante el  
Plenario de Honorarios del Tribunal de  
Cuentas si así correspondiere.

  
Ing. Jorge Gómez Nux  
Director General  
Area Técnica

30 JUL 2007



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



1106

NOTA N°  
LETRA: I.P.V. (P)

31 JUL 2007  
USHUAIA, 31 de Julio de 2.007

PLENARIO DE MIEMBROS DEL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

De mi mayor consideración:

Solicito vuestra intervención en el Expediente  
I.P.V. N° 1.987/07, de acuerdo con lo previsto en el Punto 4 inc. F) del Anexo I, Resolución  
Plenaria T.C.P. N° 01/01.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad  
para saludarlos con la mayor deferencia.

AGREGADO: Original Expte. I.P.V. N° 1.987/07 con 33 fojas.

Arq. JORGE MARCELO COFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

TRIBUNAL DE CUENTAS
ENTRQ. 11 - AGO 2007
HORA. 11:14 CARMEN VILLEGAS
RECIBIDA DE ENTRADAS Tribunal de Cuentas de la Provincia



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ISLAS DEL ATLANTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA  
AFILIADO N° 35

**CÉDULA**

SR/A: PRESIDENTE INSTITUTO PROVINCIAL DE VIVIENDA – ARQ. JORGE COFRECES.

DOMICILIO: Francisco González N° 651 – USHUAIA.

Hago saber a Ud. que en relación al Expte. N° 1987/07 del registro del IPV, caratulado: “DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO – OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$ 4.851,41 S/ RESOL. IPV N° 1378/07”, se ha emitido el Acuerdo Plenario N° 1481. -----

Se remite copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1481 y el expediente referenciado. -----

**QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO**

Ushuaia, 28 AGO 2007

CECILIA L. ARNOLD  
SECRETARIA PRIVADA  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO

En Ushuaia, a los 28 días del mes de AGOSTO de 2007, me constituí en el domicilio de Fco. González 651 y fui atendido por una persona que dijo llamarse ....., a quien se le entregó copia de la presente Cédula de Notificación, copia certificada del Acuerdo Plenario N° 1481 y el expediente referenciado. -----

DIEGO RAMOS  
NOTIFICADOR  
TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE TIERRA DEL FUEGO

NOTIFICADOR:

FIRMA:.....  
ACLARACION:.....  
DNI N°.....

MECA GEN...  
29 AGO 2007  
4543  
Fines

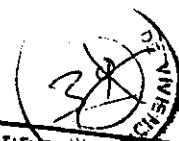


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°: 001481



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA  
SEFOLIADO N° 36

En la ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 11 horas del día 28 de agosto de 2007, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, a fin de dar tratamiento plenario al Expediente de registro del Instituto Provincial de Vivienda N° 1987/07, caratulado: "DEVOLUCION MULTA RETENIDA EMPRESA AGUILAR DANIEL MARIO - OBRA 6 VIVIENDAS B° LA ANTENA POR LA SUMA DE \$ 4.851,41 S/RESOL. IPV N° 1378/07".-----

Las actuaciones han sido analizadas en primer término por el señor Vocal de Auditoría, transcribiéndose a continuación su voto: "Las presentes actuaciones han sido evaluadas en el trámite de control previo en el marco de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Provincial 50, modificada por su similar 495, y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación T.C.P. N° 099/07 (fs. 11), mantenidas por la Secretaría Contable mediante Disposición N° 41/07 (fs. 22/23).-----

Que mediante Resolución I.P.V. N° 1269/07 de fecha 03.05.07 se resuelve aplicar a la empresa Aguilar Daniel Mario que ejecuta la obra "6 Viviendas Dúplex B° La Antena", una multa por demora en la finalización total de la obra por la suma de \$ 4.851,41.-----

Que mediante Resolución I.P.V. N° 1378/07 de fecha 24.05.07 se resuelve dejar sin efecto la multa aplicada mediante Resolución I.P.V. N° 1269/07 y aplicar una nueva multa por incumplimiento en el avance físico acumulado de la obra, por la suma de \$ 871,26.-----

Que el Área Técnica de la Subdirección General de Obras (fs. 13) mediante Informe I.P.V. (A.T.) N° 390, informa que luego de un exhaustivo análisis técnico de los justificativos presentados por la Contratista, se concluyó según se desprende de los Informes I.P.V. (A.T.) N° 376/07, que una parte del atraso se debe a razones no imputables a la Empresa, como ser la falta de una parte de las redes de agua y gas que imposibilitan terminar las viviendas, ampliándose en consecuencia el plazo de obra, proporcionalmente a la inmutabilidad de la Contratista en las demoras ocurridas.-----

Que el Director de Control de Obras Zona Sur mediante Informe I.P.V. (D.C.O.Z.S.) N° 376 (fs. 14/15) informa que del atraso registrado en el avance físico de la última certificación, sólo ha sido justificada por la inspección una parte (3,20%) no imputable a la contratista. No obstante sostiene que hay un porcentaje (14,37%) que es efectivamente un atraso en las inversiones de acuerdo al plan de trabajos vigente y que finalizara el pasado 15/04, que resulta imputable a la empresa.-----

Con tales antecedentes mediante Nota N° 018/07 Letra T.C.P. - IPV el Auditor Fiscal sugiere el mantenimiento de la observación formulada oportunamente, en función de la postura ya adoptada por éste Tribunal respecto a que un nuevo Plan de Trabajos no sana una situación pasada, máxime teniendo en cuenta que el plazo de la obra venció el 15.04.07, y el nuevo Plan de Trabajos aprobado por Resolución IPV N° 1350/07 de fecha 15.05.07, fue emitido a posteriori que venza el plazo de obra original.-----





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001481



TRIBUNAL DE COMERCIO DE TIERRA  
DEL FUEGO  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL

37

Posteriormente, por Disposición de Secretaría Contable N° 41/2007, se dispone el mantenimiento de las observaciones formuladas por Acta de Constatación N° 99/07 - IPV.- A fs. 32 obra Dictamen Jurídico N° 130/07 de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del I.P.V. que indica la remisión de las actuaciones en apelación ante éste Plenario de Miembros, trámite éste que formaliza mediante Nota N° 1106 Letra I.P.V. (P) (fs. 34).----- Encontrándose las actuaciones en instancia de análisis por parte del Plenario de Miembros ante la insistencia planteada por el I.P.V., cabe precisar que el reparo se relaciona con la pretensión de devolución de la multa aplicada por Resolución IPV N° 1269/07 al contratista, por demora en la finalización total de la obra, circunstancia ésta que resulta observada mediante Acta de Constatación N° 099/07 por resultar improcedente, "*... toda vez que la misma se ha aplicado en un todo de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b, el cual no prevé la posibilidad del reintegro de dicha multa. Más aún, debería efectuarse un ajuste en su cálculo, tomando como cantidad de días de demora en la terminación de la obra, los transcurridos desde la fecha de vencimiento del plazo y hasta la aprobación del plan de trabajos por parte del organismo, y descontarse únicamente la proporción correspondiente al atraso justificado por la inspección de obra...*".-----

La Dirección de Control de Obras de la Zona Sur sostiene en el Informe I.P.V. (D.C.O.Z.S.) N° 376 (fs. 14/15) que "*...Del atraso registrado en el avance físico de la última certificación (82,43% / 100%), sólo ha sido justificada por la inspección una parte (3,20%) no imputable a la contratista, por las razones antes expuestas. No obstante hay un porcentaje (14,37%) que es efectivamente un atraso en las inversiones de acuerdo al plan de trabajos vigente que finalizó el pasado 15/04 imputable a la empresa y que queda reflejado en el nuevo plan presentado para su aprobación...*".-----

Asimismo el área técnica del organismo mediante Informe I.P.V. (AT) N° 390 informa que una parte del atraso se debe a razones no imputables a la Empresa, como ser la falta de parte de las redes de agua y gas que imposibilitan terminar las viviendas y que por Resolución IPV N° 1350/07 se amplía el plazo de obra proporcionalmente a la inimputabilidad de la Empresa por debajo de la curva de inversiones en la proporción que le es imputable.-----

Cabe destacar que tales argumentos fueron analizados oportunamente por el Auditor Fiscal interviniente, considerándolos insuficientes a los efectos del levantamiento de la observación formulada, toda vez que en reiteradas oportunidades el Tribunal se ha expedido indicando que un nuevo Plan de Trabajo no sana una situación pasada, máxime teniendo en cuenta que el plazo de la obra venció el 15.04.07, y el nuevo Plan de Trabajos aprobado por Resolución IPV N° 1350/07 de fecha 15.05.07, fué emitido a posteriori que venza el plazo de obra original. Tales argumentos son compartidos por la Secretaría Contable, dictándose la Disposición Secretaría Contable N° 41/07.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001481



TRIBUNAL DE CONFLICTOS DE TRABAJO DEL ÁREA  
ANTÁRTICA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA  
REF. LIADO N° 38

Por mi parte, analizados los elementos obrantes en las actuaciones comparto el criterio expuesto en la citada disposición en cuanto que un nuevo Plan de Trabajos no puede subsanar un desfasaje anterior, debiendo aplicarse por parte del organismo el régimen de multas previsto en el Punto 4.18b del Pliego de Bases y Condiciones, toda vez que la mora por incumplimiento de plazos tiene carácter automático.-----

Al respecto, cabe mencionar lo dispuesto por el art. 35 de la Ley Nacional N° 13.064, en cuanto expresa: "...Las demoras en la terminación de los trabajos con respecto a los plazos estipulados, dará lugar a la aplicación de multas o sanciones que serán graduadas por el Poder Ejecutivo de acuerdo con la importancia del atraso, siempre que el contratista no pruebe que se debieron a causas justificadas y éstas sean aceptadas por autoridad competente. El contratista quedará constituido en mora por el solo hecho del transcurso del o de los plazos estipulados en el contrato y obligado al pago de la multa aplicada, pudiéndose descontar de los certificados a su favor, de las retenciones para reparo o bien afectar la fianza rendida...".-----

Debe advertirse que en función de lo dispuesto por la norma, el contratista de obra pública incurre en mora automática o legal, sin previa interpelación, por el solo hecho del transcurso del plazo estipulado en el contrato. Se trata de una mora legal establecida en obsequio de los altos intereses del Estado, los cuales no pueden estar a la merced de la oportunidad y procedimiento de una interpelación, prevista con la finalidad de asegurar el cumplimiento de los contratos (conf. Fernando F. Mó "Régimen Legal de las Obras Públicas", 2° edición, actualizada y aumentada, Ediciones Depalma, pág. 249).-----

La aplicación de la multa de conformidad a las previsiones del punto 4.18b del Pliego de Bases y Condiciones y su mantenimiento en base a los fundamentos dados por el Auditor Fiscal interviniente, resultan fundados en base a la normativa aplicable, por lo que comparto el reparo efectuado en el Acta de Constatación N° 099/07, en función que la neutralización del plazo de la obra y aprobación de un nuevo Plan de Trabajos dispuesto por la Resolución IPV N° 1350/07, no permite sanear tal observación, toda vez que al momento de dictarse dicho acto administrativo la contratista se encontraba en mora en el cumplimiento del plan de trabajos previsto en el Contrato de Obra. Con lo que, a mi criterio, la aprobación de un nuevo plan de trabajos no convalida el atraso en la ejecución de la obra de acuerdo a lo previsto en el plan de trabajos vigente al momento de su certificación.-----

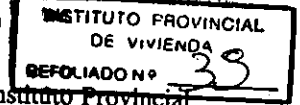
En función de todo lo expuesto, considero que no se han acercado nuevos elementos de juicio concretos que permitan revertir la decisión adoptada por la Secretaría Contable a través de la Disposición S.C. N° 41/07, por lo que procede ratificar el reparo efectuado en el Acta de Constatación N° 099/07, haciéndole saber al Presidente del Organismo que, en situaciones futuras, deberá estarse al estricto cumplimiento a la normativa contenida en los Pliegos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes.----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001481



Oportunamente, del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del Expediente de su registro N° 1987/07 a los efectos previstos por el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.-----

Es mi voto.-----

Posteriormente las actuaciones fueron sometidas a consideración del señor Vocal Legal, transcribiéndose también su voto: "Las presentes actuaciones han sido evaluadas en el trámite de control previo en el marco de lo dispuesto por el art. 32 de la Ley Provincial 50, modificado por el art. 119 de su similar 495 y la Resolución Plenaria N° 01/01, mereciendo observaciones del Auditor Fiscal por Acta de Constatación I.P.V. N° 099/07 (fs. 11), mantenidas por Disposición Secretaría Contable N° 41/07.-----

Cabe señalar que las presentes actuaciones llegan a mi consideración precedidas del voto del Sr. Vocal de Auditoría, por lo que en mérito a la brevedad me remito al relato de los antecedentes que conforman el caso efectuado en su voto; sin perjuicio de reiterar los que resulten mas atinentes a la decisión a adoptar.-----

En tal sentido, debo destacar que las observaciones en cuestión consistieron básicamente en la improcedencia de la devolución de la multa aplicada por Resolución IPV N° 1269/07, por haberse aplicado de conformidad al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b).-----

Dicha situación fue merituada por el Secretario Legal de este Tribunal, manteniendo la observación. Asimismo, para arribar a dicha decisión evaluó y compartió el criterio sustentado por el Auditor Fiscal interviniente, al entender que los argumentos expuestos por el cuentadante no revestían virtualidad suficiente para el levantamiento de la observación formulada, atento que en reiteradas oportunidades este Órgano de Control en sus distintas instancias se ha expedido en el sentido de que un nuevo Plan de Trabajo no sana una situación pasada, máxime teniendo en cuenta que el plazo de la obra venció el 15/04/07, y el nuevo Plan de Trabajo aprobado por Resolución IPV N° 1350/07, de fecha 15/05/07, fue emitido a posteriori de que venza el plazo de obra original.-----

Emitida la Disposición SC N° 41/07, la misma es apelada, previo dictamen jurídico emanado del organismo controlado, ante este Cuerpo Plenario de Miembros mediante Nota IPV N° 1106/07, conforme lo previsto por el Punto 4 inc. f) del Anexo I, Resolución Plenaria TCP N° 01/01.-----

En esa instancia toma intervención en primer término el señor Vocal de Auditoría, quien se pronuncia en el sentido de considerar que no se han acercado nuevos elementos de juicio concreto que permitan revertir la decisión adoptada por la Secretaría Contable a través de la Disposición S.C. N° 41/07, por lo que entiende que procede ratificar el reparo efectuado en el Acta de Constatación N° 099/07, haciéndole saber al Presidente del Organismo que, en situaciones futuras, deberá estarse al estricto cumplimiento a la normativa contenida en los pliegos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

REGISTRADO BAJO EL N°:

001481



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL  
ANTÁRTIDA  
E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR



INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA  
RECIBIDO 29/0

Asimismo, indica que, oportunamente del pronunciamiento que se dicte deberá notificarse al Instituto Provincial de Vivienda con remisión del Expediente de su registro N° 1987/07 a los efectos previstos por el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente.---  
A mi turno, y en orden a emitir mi voto, habiendo analizado las actuaciones y los argumentos expuestos por las distintas instancias de control intervinientes en el ámbito del control previo, y por el Vocal que me ha precedido en el orden de votación, manifiesto mi total adhesión a los mismos, por considerar que no existen elementos incorporados a los presentes actuados que presenten la virtualidad suficiente para justificar un apartamiento al Pliego de Bases y Condiciones, el que como es reconocido pacíficamente por la Doctrina y la Jurisprudencia especializada es la ley de la Licitación, a la que hay que atenerse estrictamente; sin que quepa en el caso agregar nuevas consideraciones al respecto por cuanto resultarían sobreabundantes, motivo por el cual emito mi voto en idéntico sentido al del preopinante.-----

En último término se pronuncia el señor Presidente de este Cuerpo, adhiriendo a los argumentos expuestos por el señor Vocal de Auditoría, por lo que impulsa su voto en idéntico sentido.-----

Por todas las consideraciones expuestas el Cuerpo Plenario de Miembros, en el marco de las facultades previstas en los artículos 32° y 44° de la Ley Provincial N° 50 y la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, **RESUELVE:** -----

**ARTICULO 1°.- Ratificar el reparo formulado en el Acta de Constatación I.P.V. N° 099/07 (fs. 11),) y mantenido por Disposición Secretaría Contable N° 41/07 (fs. 22/23), conforme los fundamentos expuestos en los considerandos.-----**

**ARTICULO 2°.- Notificar al Secretario Contable y Auditor Fiscal interviniente en las presentes actuaciones con copia certificada de la presente; y al Instituto Provincial de Vivienda, con remisión del expediente de su registro N° 1987/07, haciéndole saber a su Presidente que en situaciones futuras deberá estarse al estricto cumplimiento de la normativa contenida en los Pliegos, bajo apercibimiento de ser pasible de las sanciones pecuniarias correspondientes; como asimismo que la presente notificación lo es a los efectos previstos por el Punto 4 inc. g) del Anexo I de la Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02. -----**

Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros se registrará, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y se cursaran las pertinentes notificaciones.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antartida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA  
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR



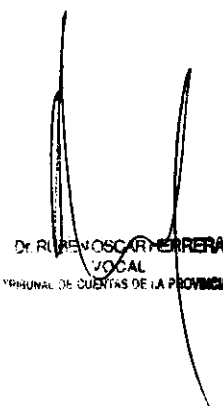
INSTITUTO PROVINCIAL  
DE VIVIENDA  
REF. IADO... 41

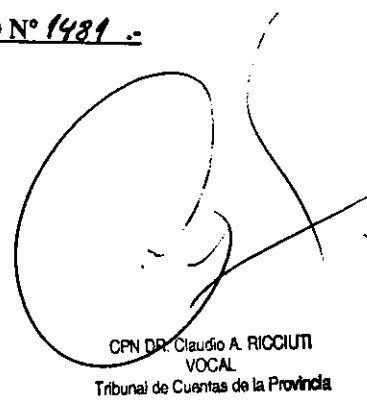
No siendo para más, se da por finalizado el acto en el lugar y fecha indicados ut supra. Fdó:

PRESIDENTE: C.P.N. Germán Rodolfo FEHRMANN - VOCAL DE AUDITORIA:

Claudio Alberto RICCIUTI -VOCAL LEGAL: Dr. Rubén Oscar HERRERA-----

ACUERDO PLENARIO N° 1481 -

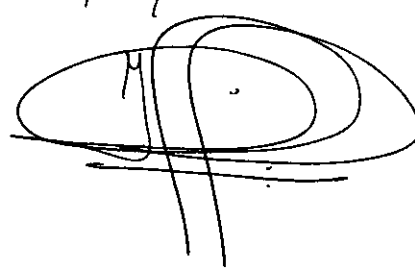
  
Dr. RUBÉN OSCAR HERRERA  
VOCAL  
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA

  
CPN DR. Claudio A. RICCIUTI  
VOCAL  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

  
Germán Rodolfo FEHRMANN  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

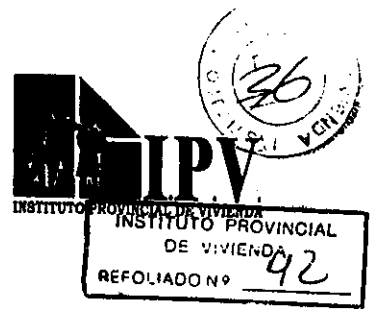
Pose al área técnica:

tomar conocimiento y emitir informe  
que considere. - Ush. 31/08/07





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME I. P. V. (A. T.) N° **E 692**

USHUAIA, **04 SET 2007**

Ref.: Obra: 6 VIVIENDAS DUPLEX  
BARRIO LA ANTENA  
Contratista: AGUILAR S.A.

Dirección General A.T.  
Ing GOMEZ NUX Jorge:

Respecto al Acuerdo Plenario N° 1481/07 del Tribunal de Cuentas de la Provincia, se informa:

La empresa contratista solicita mediante Nota de Pedido N° 26 de fecha 13/04/07 (2 días antes de la finalización del plazo de obra vigente), complementada por Nota de Pedido N° 27 (30/04/07), ampliación del plazo de obra indicando los inconvenientes que le impidieron cumplimentar con los trabajos en los tiempos previstos como falta de redes de agua y gas, invasión de un sector del terreno por parte de una casilla lindera.

Como se expresara en Informe I.P.V. (A.T.) N° 390/07, de acuerdo a observación del (27/04/07) de Auditoria General Interna en Expediente de pago del Certificado Básico N° 14, y no obstante estar sustanciándose el reclamo empresario donde se justificaba parte del atraso en que se encontraba la obra, a efectos de dar continuidad al trámite de pago del Certificado Básico N° 14, se aplicó multa por atraso en la entrega de la obra mediante Resolución I.P.V. N° 1.269/07 (03/05/07).

La Inspección de Obra por Nota Registro IPV (M.E.) N° 2575/07 (15/05/07) luego de un exhaustivo análisis técnico de los justificativos presentados por la Contratista, indica el desfase entre el avance físico previsto y el real que resulta imputable a la empresa, la Dirección Control de Obras concluyó según se desprende de Informe I.P.V. (A.T.) N° 376/07 (11/05/07), que tal como lo expresa la Inspección de Obra, una parte del atraso se debe a razones imputables a la Empresa, y otra no imputable a la misma ocasionada por la falta de redes de agua y gas e invasión de un sector del terreno por parte de una casilla lindera

Por dicha razón, por Resolución I.P.V N° 1.350/07 (15/05/07) se amplía el plazo de obra, proporcionalmente a la inimputabilidad de la Contratista en las demoras ocurridas, quedando la Empresa por debajo de la curva de inversiones en la proporción que le es imputable, Resolución I.P.V. N° 1.378/07 (24/05/07).

Por dicho fundamento, y en función de lo establecido en el Art. 4.18 e del Pliego de Bases y Condiciones, la Contratista es pasible de sanción por atraso en el Plan de Inversiones.

Considerando lo antes expuesto y ante la existencia de un Acto Administrativo que aprueba un nuevo Plan de Trabajos, ampliando el plazo de ejecución de la obra fijando nueva fecha de finalización, entiendo que lo resuelto en el mismo, previo análisis técnico por parte de la Inspección de Obra, e intervención del Área

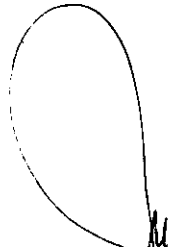


Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Técnica, refleja y convalida la real situación de lo ocurrido en la obra.

Se eleva para su conocimiento y consideración.

  
Arq. Miguel A. Rigoni  
Subdirección General  
Coordinación Provincial Área Técnica  
IPV

  
Ing. Oscar G. LO VALVO  
Subdirección General Obras  
Área Técnica  
1017



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Nota N° 1103  
Letra IPV (A.T)  
REF: Expte. 1987/07  
Ushuaia, 04 SET 2007

#### Área de Asuntos Jurídicos y Notariales

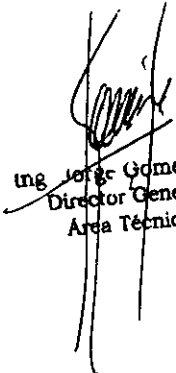
En virtud de la Resolución del Acuerdo Plenario N° 1481/07 del Tribunal de Cuentas en el expediente de referencia, y habida cuenta que se mantienen las observaciones oportunamente efectuadas y que las mismas surgen de la normativa legal vigente, se remite el presente a sus efectos.

Desde el punto de vista estrictamente técnico, la diferencia con el Tribunal de Cuentas se basa, en que para éste, la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos no sana una situación pasada y que deben aplicarse en forma automática las sanciones establecidas contractualmente.

El Área Técnica del IPV mantiene, lo ya expresado en diversos informes, que la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos, sana una situación pasada, en la medida que no sea imputable a la Contratista, y es justamente el que luego de un exhaustivo análisis, tanto de la inspección de obras, quien es el que diariamente sigue el desarrollo de la misma, como de los directores de Obras del área, son quienes determinan las razones que originan la aprobación de un nuevo Plan de Trabajos y establecen, si así ocurriera, el porcentaje de atraso imputable a la Contratista, el cuál se ve reflejado en el nuevo Plan de Trabajos y méritum, de corresponder, las sanciones a aplicar contractualmente.

De compartir lo expuesto y de corresponder, en mi opinión, agotaría las instancias interpretativas de la normativa legal, a efectos de adoptar una resolución definitiva sobre el tema.

Adjunto Informe IPV N° 692/07 y Expte de referencia.

  
Ing. Jorge Gómez Nux  
Director General  
Área Técnica





Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



INFORME N° 0048  
LETRA I.P.V. (S.D.G.A.J.)

USHUAIA, 5 de Septiembre de 2007

**SEÑOR PRESIDENTE  
ARQ. JORGE COFRECES**

Se encuentra en esta Subdirección General de Asuntos Jurídicos el Expediente N° 1987/07, referente Devolución de multa retenida Empresa Aguilar Daniel Mario, obra 6 viviendas Duplex B° La Antena, a fin de emitir opinión jurídica referente a las observaciones realizadas por el tribunal de Cuentas de la Provincia.

Por el expediente mencionado se tramita la devolución de la multa retenida a la empresa en cuestión, y aplicación de otra multa de conformidad a lo establecido en la Resolución I.P.V. N° 1378/07.

Tales actuaciones cuentan con la observación del auditor fiscal del tribunal de cuentas, quien manifiesta que la devolución de la multa no resulta procedente toda vez que la misma se aplicada de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones punto 4.18b), observación que fuera posteriormente mantenida mediante Disposición de Secretaria Contable N° 41/2007 y Ratificadas mediante Acuerdo Plenario N° 1481/07.

Debo señalar que en esta instancia y conforme lo previsto en Resolución Plenaria N° 01/01, modificada por su similar N° 89/02, correspondería insistir en el cumplimiento del acto observado ante la legislatura de la provincia conforme lo previsto en el Punto 4 Inciso G) y artículo 3° de las plenarios mencionadas.

Tal insistencia, entiendo correspondería en virtud de los argumentos técnicos expresados en el Informe I.P.V. (A.T.) N° 692/07 y Nota I.P.V. (A.T.) N° 1103/07 obrantes a fs. 42/44, y lo que ya se expresara mediante Dictamen Jurídico N° 0130/07, en cuanto que el acto administrativo observado ( Resolución I.P.V. N° 1378) fue emitida conforme a derecho y se encuentra firme y consentida, por lo que no es legalmente procedente su modificación, revocación o sustitución con el dictado de otro acto en la faz administrativa.

En caso de compartir el criterio expuesto, remito nota que sería del caso suscribir.

GABRIELA C. MUÑIZ SICCARDI  
ABOGADA  
Subdirección Gral. Asuntos Jurídicos  
I.P.V.



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida  
e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



NOTA I.P.V. N°  
LETRA (P)

1328

USHUAIA; 05 SEP 2007

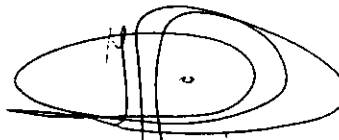
**SEÑORES DEL TRIBUNAL DE CUENTAS:**

Tengo el agrado de dirigirme a Uds. en debido tiempo y forma a fin de realizar la insistencia de las observaciones realizadas en el Expediente I.P.V. N° 1987/07, de conformidad con lo previsto en el Punto 4 inc. G) del Anexo I de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 01/01 y Artículo N° 3 de la Resolución Plenaria T.C.P. N° 89/02 .-

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para saludarlo con la mayor deferencia.-

**AGREGADO: Original Expte. I.P.V. N° 1987/07 con fs. 45.-**

 D.G.A.J.

  
Arq. JORGE MARCELO COFRECES  
Presidente  
Instituto Provincial de Vivienda

**TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA  
PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO  
ANTARTIDA E ISLAS DEL ATLANTICO SUR**  
S / D